



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén apruebe el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previa conformidad del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, se propone que se acuda a la atribución prevista en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se apruebe mediante Resolución el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, tal y como se dispone en el mencionado precepto, ello por motivo de urgencia y en virtud de las consideraciones que a continuación se indican.

El Plan Especial de Empleo Municipal de la Diputación Provincial de Jaén tiene su causa en la necesidad de fomentar la actividad laboral en los municipios de la provincia de Jaén con objeto de aminorar los efectos perjudiciales en el mercado laboral de la escasez de cosecha en el presente año, lo que ha supuesto una merma muy significativa de las peonadas en el sector agrario y sus consecuencias en la actividad económica de la provincia. De ahí que la Diputación, con el amparo y decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, hiciera un esfuerzo de incluir en su presupuesto una acción dinamizadora o motora del mercado laboral, lógicamente en el marco de sus posibilidades. Esta acción fue sustanciada mediante un crédito extraordinario aprobado por unanimidad por el Pleno de la Diputación con el objetivo de disponer de un plan de cooperación con un alcance mínimo de 10 millones de euros. Teniendo en cuenta que es un instrumento de cooperación municipal y que va dirigido al fomento de empleo en la provincia y que su causa

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

era la reducción de la actividad agrícola, se acudió al Real Decreto 939/1997, de 10 de junio con el propósito de afectar la acción al Programa de Fomento de Empleo Agrario y considerarlo como un programa de activación de empleo, aplicándose, por tanto, la disposición adicional novena de la Ley de Empleo. Ello ha requerido la aprobación de la afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

Este nuevo Plan, así como todos los trámites precisos para que adquiriera la naturaleza de activador de empleo ha requerido pasar por los trámites mencionados con carácter previo a estar a disposición de aprobarlo, considerando, además, que se aprobó una convocatoria para que los Ayuntamientos presentaran sus solicitudes de participación en breve plazo.

La Corporación ha valorado que se debe acudir a la tramitación por urgencia si se quiere cumplir satisfactoriamente con el objetivo principal y no, en cierta forma, reducir su eficacia si se demora su aprobación y disposición de crédito al ejercicio siguiente. Debe tenerse en cuenta las fechas en las que se ha concluido los trámites de participación de terceros interesados. De ahí que convenga aprobar mediante Resolución de Presidencia el Plan, pudiendo consumir su contenido en el presente ejercicio y dar cuenta para su ratificación al próximo Pleno de la Diputación.

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 10, de 30 de septiembre de 2022, publicado en el BOP núm. 202, de 19 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, de conformidad con el art. 8.a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

De acuerdo con el art. 1, punto segundo, de la normativa, este Plan se rige por lo previsto en la Ordenanza mencionada, por el Acuerdo aprobando la normativa y por los Acuerdos de aprobación o desarrollo del Plan, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo, ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley señalada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O	PÁGINA	2/39
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

III. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 17 de noviembre de 2022. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado la documentación en plazo, salvo Torres, que la aportó en los días siguientes. Así pues, se dispone de toda la documentación precisa de todos los Ayuntamientos para poder seguir el trámite y aprobar el Plan una vez se cuenta con el Acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, afectando este plan de activación de empleo de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) de créditos de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía y en zonas rurales deprimidas.

Considerando que esta iniciativa de la Diputación Provincial viene motivada por una situación fáctica en la provincia que afecta a todos los municipios y a su población y de acuerdo con la decisión unánime del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, que avaló y se comprometió con esta acción como medida de mejora del empleo en sus municipios, se debe reconocer en este Acuerdo la labor o el trabajo realizado por los Ayuntamientos, que han sido protagonistas de que la tramitación haya sido exitosa al considerarla como propia, lo que ha hecho que la formalización y presentación de los documentos para definir inicialmente sus actuaciones haya sido pronta y adecuada. Además, se debe agradecer la colaboración y confianza en esta acción de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén y de la Subdelegación del Gobierno, así como de los miembros de los Consejos Comarcales y de la Comisión de Seguimiento.

IV. La Comisión Provincial de Seguimiento, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2022, acordó afectar este Plan al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, consiguiendo con ello la condición de un plan de activación de empleo y, por tanto, incorporado a la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo que, en su punto uno, dispone: "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

Como se recoge en el acuerdo de convocatoria, los contratos que se realicen en ejecución de este Plan, que tienen la naturaleza de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, se formalizarán con el código 405 para tiempo completo y 505 para tiempo parcial, debiéndose incorporar al documento el número de acuerdo o resolución por el que se aprueba el Plan, así como el número de acta y fecha de la Comisión de Seguimiento de afectación del Plan, que es el 14 de diciembre de 2022. Igualmente, debe figurar el emblema de la Diputación como promotora y la denominación del Plan que es “Plan de Empleo Diputación de Jaén 2022-2023”.

V. La afectación de este Plan no acarrea para los Ayuntamientos el cumplimiento de las condiciones u obligaciones formales previstas en el Real Decreto 939/1997, ya que este se aplica para los créditos o subvenciones de la Administración General del Estado concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, es decir, la afectación no arrastra el régimen jurídico de la norma estatal, sino que para este Plan es de aplicación la normativa propia de la Administración promotora, en este caso, la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en lo referente a la cooperación municipal y asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios a través de planes de cooperación. Además, es de aplicación, en congruencia con la normativa citada, la Ordenanza de la Diputación Provincial reguladora de la cooperación económica de los municipios de la provincia de Jaén.

Así pues, serán los Acuerdos sobre convocatoria y normativa reguladora del Plan y el Acuerdo de aprobación los que establezcan las obligaciones que los Ayuntamientos asumen para acreditar las actuaciones que se incorporan a este instrumento de cooperación. No obstante, y así se recogió en la normativa, los Ayuntamientos deberán, en virtud del art. 22.1 del Real Decreto 939/1997, el cual es de aplicación por la afectación, acreditar que las contrataciones de los trabajadores para ocupar puestos corresponderá a desempleados, preferentemente

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo conforme al precepto mencionado y a la decisión de la Comisión Provincial.

VI. Es preciso también recoger en esta Exposición que la afectación de este Plan tiene los efectos acompañados que el Programa de Fomento de Empleo Agrario aporta al trabajador contratado a efectos del cómputo de peonadas para el acceso al subsidio del sistema especial agrario y a la empresa (Ayuntamientos) respecto a la no obligación de cotización adicional por contratos temporales por los días trabajados en contratos afectados al PFEA, de acuerdo con la comunicación que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén ha realizado a la Diputación de Jaén.

VII. En algunas de las memorias aportadas por los Ayuntamientos, definitivas de las intervenciones a acometer en ejecución de este Plan, se contemplan actuaciones distintas, considerándose unas como prestaciones de servicios y otras, de obra, aunque se hayan recogido en un solo documento. En estos supuestos, el Ayuntamiento, para las actuaciones que tienen naturaleza de obra, aunque se trate de obras de conservación y mantenimiento, deberá aportarse, conforme al art. 223 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proyecto técnico, si bien este documento, y en atención al punto segundo del precepto mencionado, podrá ser muy simple, recogiendo en él la documentación que sea suficiente, conforme al criterio técnico del redactor, para definir, valorar y poder ejecutar la obra. No obstante, solo se podrá prescindir del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

En relación con las obras de mantenimiento y conservación, se debe acudir para su calificación, a los efectos de este Plan, al concepto previsto en el punto quinto del art. 232 LCSP, que establece que son obras de conservación y mantenimiento las acometidas para corregir el menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, pudiéndose imputar al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, denominado "Reparaciones, mantenimiento y conservación." En aclaración de este artículo, la Dirección General de Presupuestos dictó la Resolución de 20 de enero de 2014 en la que considera que la reparación y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R40
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

conservación, ambas acciones, pueden imputarse a este concepto, entendiendo por reparar “el arreglar algo que está roto o estropeado” y por conservar “mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo”. Ambas acciones pueden conllevar la sustitución de algún elemento desgastado o dañado y, por tanto, es necesario cambiarlo, reponerlo o reemplazarlo, no debiéndose interpretar como una inversión, sino como la mera sustitución de una pieza por otra nueva que permita prestar el servicio con normalidad.

VIII. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín ha optado por incorporar dos actuaciones: una, financiando los gastos de personal con la asignación de este Plan, que es la denominada “Acondicionamiento y adecuación de vías públicas” y otra, denominada “Mantenimiento de calles y servicios urbanos”, con un coste previsto de gastos de personal por el mismo valor que el importe de la asignación a cargo del Ayuntamiento, significando, que el importe de la intervención de activación de empleo, según su solicitud, es de 204.180 euros, pero solo deberá justificar los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actuación “Acondicionamiento y adecuación de vías públicas”. Respecto a la actuación “Mantenimiento de calles y servicios urbanos”, deberá acreditar, por su incorporación a este Plan y por su afectación al PFEA, el número de peonadas y contratos realizados, así como que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo.

IX. De conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la Normativa reguladora y el punto III de su Exposición de Motivos, en el presente Acuerdo se determina la forma de justificar la ejecución de las actuaciones incorporadas a este, debiendo acreditar ante la Diputación Provincial gastos y pagos por importe igual o superior a la subvención concedida, con independencia de que acredite el número de contratos y peonadas, así como que las personas contratadas figuran inscritas desempleadas en la Oficina de Empleo.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el BOP para que puedan formularse

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días por los partícipes o beneficiarios, es decir, se prevé un trámite de audiencia a este Acuerdo provisional, similar a la propuesta de resolución, para que se pueda garantizar el derecho de participación o defensa de los interesados, con la finalidad de que su petición sea la recogida en la Resolución, y si no fuese esta pueda ser defendida. Este trámite de audiencia, siendo preceptivo, no es obligatorio su cumplimiento si con el Acuerdo se atiende la petición del interesado o consta su renuncia a presentar alegaciones. Por lo tanto, el propósito del trámite, que es evitar la indefensión al privarle de alegar, no acontece porque lo solicitado es lo atendido, siendo innecesario concederlo. De ahí que se dispense por no considerarse imprescindible este trámite y que esta Resolución de aprobación del Plan tenga carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas y, constar, la manifestación expresa del Ayuntamiento de Torres a no efectuar alegaciones.

En virtud de lo expuesto, y en atención al art. 34.1 i) LBRL, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Empleo, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 10.090.761,00 euros y con un presupuesto inicial de 11.728.601,00 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.
3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al Cuadro 1 por cada uno de los municipios y actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022.510.2410.46200 y 2023.510.2410.46200 y reconocer su obligación con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200, librándose documentos contables ADO; y asumir el compromiso para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O	PÁGINA	7/39
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La realización del gasto para el ejercicio del 2023 quedará en todo caso subordinada al crédito que se autorice por el presupuesto.

Para el control y seguimiento de los créditos de este Plan, se ha creado el proyecto de gastos 2022/ON/16.

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, ya que la ejecución de las actuaciones corresponde a estos.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 14 de diciembre de 2022, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican como de mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, aplicándose la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, significando que los contratos a suscribir (modelos 405 y 505) no podrán tener una duración superior a 12 meses.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:
Fecha: 22/12/2022
1590

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Albanchez de Mágina	2022/5687	Tareas de mantenimiento y conservación para la mejora de servicios públicos. Gestión y apoyo a tareas administrativas	87.180,00 €	15.000,00 €	102.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Alcalá la Real	2022/5789	Reordenación de acceso a ferial desde avda. de Andalucía, cruce con calle Santa Cecilia	70.000,00 €	46.300,00 €	116.300,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
Alcalá la Real	2022/5846	Mejora parque infantil en c/ Tal de Arroba	12.439,34 €	60.206,39 €	72.645,73 €	6.219,67 €	6.219,67 €
Alcalá la Real	2022/5790	Prestación y/o servicio de obras y servicios municipales. Limpieza viaria, mejora de accesibilidad e infraestructuras viarias, conservación de colegios y edificios municipales, conservación del patrimonio, mantenimiento mobiliario urbano y mejora accesibilidad	109.440,66 €	0,00 €	109.440,66 €	54.720,33 €	54.720,33 €
Alcaudete	2022/5809	Mantenimiento (limpieza, pintura y jardines)	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €

FIRMADO POR		FRANCISCO REYES MARTINEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA		22/12/2022 11:36:22	
FIRMADO POR		PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL		FECHA Y HORA		16/12/2022 11:54:49	
ID. FIRMA		firma.dipujan.es		RS0011940		PÁGINA	
NORMATIVA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		mdOClKlGR2t4G0u0WGBDng==		939	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujan.es/cole/mdOClKlGR2t4G0u0WGBDng==>





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

SEGUNDO

1. La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida y tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Normativa, financiar los gastos que se deriven de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en la ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan Especial de Empleo.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, al municipio de Torres se le ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación aprobada por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado.

El importe de descertificación al Ayuntamiento de Torres asciende a 4.359 euros, habiéndose descontado en el Cuadro 1 y aplicándose la minoración al segundo pago.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. **Este plazo concluye el 20 de abril de 2023 para no ser sancionados por presentación extemporánea.**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

CUARTO

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será **desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2023.**

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este Plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los Ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2024, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor-a, acreditativo de los gastos realizados y pagados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales. (Anexo I)

b) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia. (Anexo I)

c) Relación certificada de las contrataciones efectuadas, recogiendo el número de contratos y el número de peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo. (Anexo I)

d) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

e) De conformidad con el art. 9 de la Normativa Reguladora de este Plan, se deberá certificar por el/la Secretario/a que el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación han sido publicados por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación durante un plazo mínimo de un mes. Asimismo, se deberá

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

certificar que en la web del Ayuntamiento correspondiente se ha publicado el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación. (Anexo I)

f) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, Acta de reconocimiento y comprobación de la obra. (Anexo II)

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

El pago de la subvención para actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en dos entregas y con carácter anticipado a su justificación:

a) El 50% del importe concedido, una vez aprobado el Plan, con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200.

b) El otro 50%, teniendo en cuenta la condición plurianual de este plan, se atenderá con cargo a la aplicación 2023.510.2410.46200, una vez que el presupuesto de 2023 esté vigente, emitiéndose Resolución de reconocimiento de obligación por las subvenciones concedidas y con cargo a los documentos contables AD.

SEXTO

1. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas para la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá utilizar aquel para los servicios públicos que han sido incorporados al Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

2. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBDDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBDDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DÉCIMOPRIMERO

Dispensar el trámite de alegaciones por no considerarse este imprescindible, siendo esta Resolución de aprobación del Plan de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas y, constar la manifestación expresa del Ayuntamiento de Torres de no efectuar alegaciones.

DÉCIMOSEGUNDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DÉCIMOTERCERO

Notificar esta Resolución a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén y a los Ayuntamientos interesados.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1590
Fecha:	22/12/2022

DÉCIMOCUARTO

En virtud de lo establecido en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Diputación Provincial, en la primera sesión que se celebre para su ratificación.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/12/2022 11:36:22
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	16/12/2022 11:54:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mdOCIKGR2rFG0a0WGBBDmg==	RS001R4O
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN JAÉN

ACTA Nº 87 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS (AEPSA)

En la ciudad de Jaén, siendo las 09:30 horas del día 14/12/2022, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en modalidad presencial, se reúne, en sesión ordinaria, la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), bajo la Presidencia de la ILMA. SRA. D^a. CATALINA MADUEÑO MAGDALENO, Subdelegada del Gobierno, y con la presencia de los miembros que más abajo se relacionan, a fin de tratar el Orden del día que figura en la convocatoria.

ASISTENTES

D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARCÍA, Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Jaén.

D^a. ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO MENDOZA ARNAU, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén.

D. PEDRO CARLOS GARRIDO MATAS, Jefe de Dependencia de Trabajo e Inmigración.

D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Jaén.

D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GÁRATE, Jefe de Servicio de Administración local de la Junta de Andalucía en Jaén.

D. JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ, Diputado del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

D. ANTONIO MARCOS PARRA, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores.

D^a. TERESA PÉREZ ALCÁNTARA, en representación del Sindicato Comisiones Obreras.

D. JAVIER PALOMINO CARPIO, en representación de la Confederación de Empresarios de Jaén.

Se incorporan a la sesión en calidad de asesores, D. Pablo Hernández Armenteros (Diputación provincial) y D. Rafael Abolafia Morales (Subdelegación del Gobierno).





SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN JAÉN

Actuando como secretario accidental D. Francisco José Buitrago Garrido, funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal.

Queda constituida, con los miembros presentes, la antes citada Comisión Provincial de Seguimiento, establecida en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura, que se celebra en la modalidad presencial de conformidad con la previsión incluida en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, abriéndose la sesión para el examen de los siguientes puntos del día:

PRIMER PUNTO: La Presidenta inicia la sesión dando la bienvenida a los miembros de la misma y agradeciéndoles el esfuerzo de acometer la misma.

Se omite la lectura del acta anterior dado que su contenido es conocido por los miembros de la Comisión al estar incorporada en el documento de citación, siendo la misma aprobada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: Se continúa por la Sra. Presidenta con el punto segundo, al objeto de que se estudie la posibilidad de afectación del Plan de Empleo de Diputación provincial 2022-2023 al PFEA, tras los informes emitidos por los diferentes Consejos Comarcales de la provincia de Jaén, así como la solicitud de cambio de obra presentada por el Ayuntamiento de Úbeda.

Sobre ambas cuestiones se ha facilitado adjunta a la citación la documentación que obraba en poder del SEPE de Jaén y que figura como Anexo al presente Acta.

Por parte de la Presidenta se exponen las características generales del Plan de Empleo de Diputación motivo de la afectación, para que todos los miembros las conozcan y da la palabra al Diputado de Infraestructuras Municipales para que lo pormenore. Por su parte, se informa de la cronología procedimental del Plan indicado en cuanto a que, tras la iniciativa por parte del Presidente de la Diputación provincial, pasa a una fase de propuesta en el Consejo de Alcaldes del día 22/07/2022 donde se da conformidad a la iniciativa, y posteriormente se aprueban los conceptos presupuestarios asociados a la misma. Con posterioridad se acuerda la resolución del Plan y se publica en el BOP con fecha 19/10/2022. La motivación fundamental de la referida iniciativa, como bien queda argumentada en el Anexo, tiene que ver con las previsiones de la mala cosecha de la campaña de aceituna en la que se está inmerso y posteriores, lo que afecta muy significativamente a la economía local y a los jornaleros y jornaleras de la provincia, de cara a que no se vean afectados en la percepción del subsidio del SEASS y mejoren las contrataciones de los eventuales agrarios de la provincia.

El Plan, que es de cooperación para mejorar la ocupabilidad de los/as jornaleros/as, cuenta con una dotación por parte de la Diputación provincial de 5.047.560 € para 2022 y de la misma cantidad para 2023. Además de estas cantidades, las propias Corporaciones locales harán aportaciones que harían llegar a una dotación global superior a los 11,7 millones de euros.





SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN JAÉN

El Diputado agradece a todos los miembros de la Comisión la labor realizada para que este trámite llegue a buen puerto.

La Directora provincial del SEPE así como la Presidenta de la Comisión, indican que es posible la afectación del Plan conforme a lo indicado por el artículo 21 RD 939/1997 y dadas las condiciones de la convocatoria antes indicada en relación con los proyectos a presentar y los trabajadores que se verían beneficiados de la medida, y por lo indicado igualmente en el artículo 24 que trata de las funciones de la Comisión; el plan podría estar afecto al PFEA, salvo mejor criterio en contra.

Los jornales generados con el Plan de Empleo, servirían a efectos de acreditar las 30 jornadas anuales que se exigen como requisito previo para causar alta en el SEASS, o para no ser excluido del mismo. La jornadas realizadas al amparo de este Plan podrían utilizarse para complementar el número mínimo de jornadas reales necesarios para el acceso al subsidio SEASS. No ocurre de igual manera, pues la normativa no ha cambiado al respecto, para el acceso a la RA.

La contratación se produciría en los términos indicados en la convocatoria realizada por la Diputación provincial, mediante contratación temporal de causa específica distinta a las previstas en el artículo 15 ET, con el tope de una duración de 12 meses, y destinada preferentemente a los eventuales agrarios, como indica la normativa reguladora del PFEA.

Por parte del representante de UGT se da la bienvenida a este tipo de proyectos en momentos difíciles para nuestra provincia y pregunta por el sistema de contratación a utilizar en el plan, qué jornales sirven para el acceso al subsidio SEASS y qué convenio es de aplicación en la relación laboral surgida. En cuanto a la primera cuestión, por parte de Diputación se le aclara que el procedimiento no va a seguir lo marcado por el RD 939/1997, por lo que no aplica obligatoriamente oferta de empleo en el SAE, ya que los Ayuntamientos pueden contratar conforme a sus propios procedimientos internos respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo estar inscrito el personal como demandante de empleo (por ejemplo, Bolsa de empleo propia). La justificación posterior de todo ello, deben hacerla a la Diputación con posterioridad a su realización. El proceso debe hacerse como cualquier otro plan de cooperación provincial.

Por lo que se refiere a los jornales generados, el tratamiento es idéntico a otros que tengan inclusión en el PFEA ordinario. En cuanto al convenio, se aplicará el que corresponda en función del proyecto de ejecución (obras, servicios, etc.).

Tras todo lo anterior se afecta por unanimidad de los miembros la afectación del Plan Anexo a este acta al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En cuanto al cambio de obra (se mantienen las cantidades de subvención) solicitado por parte de la Corporación municipal de Úbeda, cuya documentación estaba anexa en la citación y a este





SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN JAÉN

acta, y tras el informe favorable del respectivo Consejo comarcal, se aprueba el mismo por entenderlo justificado.

TERCER PUNTO: La ronda de ruegos y preguntas se inicia con el traslado por parte del representante de UGT de una circunstancia relacionada con la formación en Digitalización de las mujeres acogidas al PFEA, en el sentido de que la empresa adjudicataria del contrato, en algunos casos, cuando llama a las potenciales beneficiarias de dicha formación, les dice que si no aceptan pueden perder el subsidio por desempleo correspondiente. Existe el compromiso por parte del SEPE de trasladar dicha circunstancia a la Subdirección General competente para aclarar dicha cuestión, pues la adjudicataria no es competente en materia sancionadora. Estos cursos son voluntarios y gratuitos, como indica la Subdelegada del Gobierno.

Finalmente, la Presidenta da la enhorabuena a todos los miembros de esta Comisión por este proceso, en especial a la Diputación provincial de Jaén por la iniciativa y a las Corporaciones locales por el esfuerzo tanto económico como organizativo en llevarlo a cabo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día señalado al principio, de todo lo cual doy fe con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Catalina Madueño Magdaleno

Fdo. Francisco J. Buitrago Garrido



A LA SRA. SUBDELEGADA DE GOBIERNO DE ESPAÑA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO
DE EMPLEO AGRARIO

**ASUNTO: AFECTACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL Y DE AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN
PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023**

Como conoce, la Diputación Provincial de Jaén aprobó, mediante Acuerdo de Pleno, el 30 de septiembre de 2022, la convocatoria y normativa reguladora de un Plan de Cooperación Municipal en materia de empleo.

El Acuerdo, publicado en el BOP número 97, que la Diputación aprobó, en el ejercicio de su competencia de cooperación municipal, tiene su origen, primero, en la decisión adoptada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, para que la Diputación asista económicamente a los municipios de la provincia, y, en su unión, puedan desarrollar actuaciones de activación de empleo que mitiguen la situación de merma de trabajo en el sector agrario; y segundo, en la causa objetiva y reconocida que origina la propuesta del Consejo, que es la reducción muy importante de la cosecha de aceituna y sus consecuencias en la economía de la provincia.

Esta propuesta de apoyo económico de la Diputación, con objeto de reactivar el empleo, se formaliza acogándose al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, posibilitando que la Administración local, en este caso, la Diputación y los ayuntamientos, puedan, a través de la afectación, aprobar actuaciones generadoras de empleo que conciernen a los trabajadores desempleados de la provincia.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, los ayuntamientos han solicitado su participación en este Plan, incorporando muchos de ellos aportaciones municipales, que sumando la aportación de la Diputación, consiguen aumentar esta acción.

Así pues, reconociendo el trabajo y el máximo interés de los ayuntamientos en cumplimentar y formalizar sus decisiones en plazo breve, procede que por la Comisión Provincial, previo informe de los Consejos Comarcales, se declare afecto este Plan como requisito previo a la aprobación del mismo por la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Diputación Provincial, aprobación que marca el inicio por los ayuntamientos participantes.

Por ello, se le insta a que inicie el procedimiento de afectación convocando a la Comisión de Seguimiento, agradeciéndole el interés y la implicación, tanto de la Dirección Provincial del SEPE como de la Subdelegación, que han facilitado que esta acción municipal pueda hacerse una realidad beneficiando a los trabajadores desempleados de la provincia.

Se adjunta la relación de solicitudes presentadas por los ayuntamientos, recogiendo las actuaciones inicialmente propuestas, su presupuesto y financiación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	2/14		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Albánchez de Mágina	Tareas de mantenimiento y conservación para la mejora de servicios públicos. Gestión y apoyo a tareas administrativas	87.180,00 €	15.000,00 €	102.180,00 €
Alcalá la Real	Reordenación de acceso a ferrial desde avda. de Andalucía, cruce con calle Santa Cecilia	70.000,00 €	46.300,00 €	116.300,00 €
Alcalá la Real	Mejora parque infantil en c/ Tal de Arroba	12.439,34 €	60.206,39 €	72.645,73 €
Alcalá la Real	Prestación y/ o servicio de obras y servicios municipales	109.440,66 €	0,00 €	109.440,66 €
Alcaudete	Mantenimiento (limpieza, pintura y jardines)	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €
Aldeaquemada	Servicio Municipal de reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras agrícolas y forestales y Serv. Mun. de conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Andújar	Fontanería, pintura, electricidad, parque móvil, brigada de obras, jardines, carpintería, montajes y desmontajes, mercado de abastos y limpieza de dependencias.	191.880,00 €	3.120,00 €	195.000,00 €
Arjona	Servicio de obras y conservación	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Arjonilla	Prestación o mantenimiento de servicios municipales de Arjonilla	102.090,00 €	381,94 €	102.471,94 €
Arquillos	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Arroyo del Ojanco	Limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Baeza	Obras de reparación y mantenimiento en calles e instalaciones municipales. Limpieza y baldeo de calles y plazas del municipio, Mantenimiento general de los espacios ajardinados del municipio, plazas, parques infantiles	158.670,00 €	2.030,02 €	160.700,02 €
Bailén	Limpieza y mantenimiento extraordinario del municipio de Bailén	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €
Baños de la Encina	Mantenimiento, conservación afecta a tareas de limpieza, pintura y jardinería	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Beas de Segura	Prestación mantenimiento de servicios especiales	129.150,00 €	4.873,05 €	134.023,05 €
Bedmar y Garcéz	Servicio municipal de mantenimiento (limpieza, albañilería y jardines)	87.180,00 €	100.000,00 €	187.180,00 €
Begíjar	Limpieza viaria y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones municipales	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
Bélmez de la Moraleda	Refuerzo de la prestación de servicios municipales como de limpieza viaria y de edificios públicos, la reparación y mantenimiento de vías y espacios públicos.	87.180,00 €	40.000,00 €	127.180,00 €
Benatae	Servicio Municipal de Mantenimiento, limpieza, conservación modernización y administración de las infraestructuras e instalaciones municipales de Benatae	55.190,00 €	24.935,25 €	80.125,25 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/coda/uWnSlXqSyyu/xlKa4cjy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSlXqSyyu/xlKa4cjy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Cabra del Santo Cristo	Mantenimiento de infraestructuras viarias, calles, parques y jardines municipales	87.180,00 €	2.000,00 €	89.180,00 €
Cambil	Prestación de servicios locales esenciales y de mantenimiento.	87.180,00 €	50.000,00 €	137.180,00 €
Campillo de Arenas	Mantenimiento de zonas verdes	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Canena	Limpieza de edificios y vías públicas	43.590,00 €	384,52 €	43.974,52 €
Canena	Mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales	43.590,00 €	384,52 €	43.974,52 €
Carboneros	Servicio de mantenimiento, parques y jardines y limpieza de infraestructuras.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Cárcheles	Limpieza de parques, vías públicas y caminos rurales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Carolina (La)	Mantenimiento (limpieza y recuperación y puesta en valor de infraestructura pública)	158.670,00 €	76.742,00 €	235.412,00 €
Castellar	Limpieza de vías públicas y mantenimiento de espacios públicos	102.090,00 €	39.090,00 €	141.180,00 €
Castillo de Locubín	Mantenimiento de calles y servicios urbanos.	0,00 €	102.090,00 €	102.090,00 €
Castillo de Locubín	Acondicionamiento y adecuación de vías públicas.	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
Cazalilla	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de Administración General	13.790,00 €		13.790,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xIKa4cjy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xIKa4cjy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Cazalilla	Gastos de personal: Servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines	30.000,00 €		30.000,00 €
Cazalilla	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio	11.400,00 €		11.400,00 €
Cazorla	Limpieza viaria y edificios públicos. Recuperación y puesta en valor de infraestructura pública. Servicios socio-culturales	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Chiclana de Segura	Limpieza, conservación, y mantenimiento de vías públicas y edificaciones municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Chilluévar	Servicio de Limpieza, Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	87.180,00 €	50.000,00 €	137.180,00 €
Espanuela	Servicios de mantenimientos	87.180,00 €	1.046,37 €	88.226,37 €
Espelúy	Conservación y limpieza de calles y zonas verdes	55.190,00 €	1.198,85 €	56.388,85 €
Frailes	Conservación y mantenimiento de espacios y edificios públicos	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Fuensanta de Martos	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación.	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
Fuerte del Rey	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Génave	Mejora de servicios públicos municipales.	55.190,00 €	12.210,00 €	67.400,00 €
Guardia de Jaén (La)	Limpieza de parques, vías públicas y montes	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Guarromán	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	87.180,00 €	6.000,00 €	93.180,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	6/14	



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines e instalaciones municipales	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Hinojares	Recuperación y puesta en valor de infraestructuras y viales públicos.	55.190,00 €	19.810,00 €	75.000,00 €
Hornos	Conservación y mantenimiento de zonas verdes, limpieza viaria, pintura de edificios o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública	55.190,00 €	24.810,00 €	80.000,00 €
Huelma	Movimiento y conservación de la red de agua potable y alumbrado público. Conservación de carriles municipales. Mantenimiento de jardines y parque públicos. Vida saludable. Puesta en valor de patrimonio material e inmaterial. Limpieza viaria.	129.150,00 €	129.150,00 €	258.300,00 €
Huesa	Mantenimiento y revalorización de infraestructuras municipales, servicio de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, y servicio municipal de limpieza.	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Ibros	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras urbanas y jardines. Servicio municipal de biblioteca.	87.180,00 €	90.000,00 €	177.180,00 €
Iruela (La)	Mantenimiento y limpieza de espacios públicos.	87.180,00 €	745,05 €	87.925,05 €
Iznatoraf	Limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Jabalquinto	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	87.180,00 €	9.000,00 €	96.180,00 €
Jaén	Trabajos de mejora, mantenimiento y conservación del Parque Botánico de Jaén	216.480,00 €	0,00 €	216.480,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/u/WnSUXqSyyu/xlKa4cJy0A>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSUXqSyyu/xlKa4cJy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Jamílena	Mantenimiento (limpieza y jardines)	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
Jimena	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales.	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €
Jimena	Servicio de promoción turística, cultural y deportiva.	30.180,00 €	0,00 €	30.180,00 €
Jódar	Desbroce y limpieza de Pinares sobre Vista Alegre y de Cementerio municipal de Jódar	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €
Lahiguera	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales.	72.040,87 €	965,55 €	73.006,42 €
La higuera.	Servicio socio educativo y de promoción deportiva.	15.139,13 €	0,00 €	15.139,13 €
Larva	Limpieza y mantenimiento de parques, calles y jardines	55.190,00 €	5.000,00 €	60.190,00 €
Linares	Mantenimiento de infraestructuras urbanas y espacios públicos viarios	200.490,00 €	0,00 €	200.490,00 €
Lopera	Mantenimiento (limpieza, jardines y pintura) y otros servicios municipales	102.090,00 €	27.910,00 €	130.000,00 €
Lupión	Mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones municipales.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Mancha Real	Limpieza viaria. Mantenimiento y conservación de vías públicas e infraestructuras municipales. Mantenimiento, conservación y limpieza de edificios de titularidad municipal. Alumbrado Público. Mantenimiento de parques y jardines. Servicio de administración.	158.670,00 €		158.670,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xIKa4ejy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xIKa4ejy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Marmolejo	Mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales.	129.150,00 €	367,00 €	129.517,00 €
Martos	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Martos	191.880,00 €	100.000,00 €	291.880,00 €
Mengíbar	Servicios municipales de adecuación de espacios públicos urbanos, mantenimiento, ayuda a domicilio, turismo, ciudadanía, deportes y cultura	158.670,00 €	210.310,59 €	368.980,59 €
Montizón	Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales: caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	87.180,00 €	3.000,00 €	90.180,00 €
Navas de San Juan	Reparaciones puntuales de Acerados, mediante sustitución de baldosas y bordillos. - Reparaciones puntuales de pavimentos de calles con hormigón, adoquines o aglomerado en frío. - Reparaciones puntuales de obras de fábrica, servicios de abastecimiento y saneamiento en calles. - Reparaciones puntuales de mantenimiento en Edificios Municipales. - Reparaciones puntuales mantenimiento caminos rurales municipales	66.169,44 €	5.293,56 €	71.463,00 €
Navas de San Juan	Conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública	35.920,56 €	0,00 €	35.920,56 €
Noalejo	Mantenimiento y limpieza de jardines, zonas verdes y cunetas	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es uWnSIXqSyyu/xlKa4cyj0A	PÁGINA	9/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Orcera	Mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.	87.180,00 €	62.024,09 €	149.204,09 €
Peal de Becerro	Mantenimiento y revalorización de infraestructuras municipales, servicio municipal de parque y jardines y servicio municipal de limpieza	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Pegalajar	Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos, dinamización del deporte, dinamización sociocultural, adecuación de medios turísticos y servicio de apoyo en el centro de educación infantil	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Porcuna	Revalorización de espacios públicos municipales	129.150,00 €	828,20 €	129.978,20 €
Pozo Alcón	Mantenimiento (Limpieza y jardines)	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
Puente de Génave	Servicios municipales de mantenimiento de viales y jardines y apoyo a servicio de aguas y auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Puente Génave	87.180,00 €	62.820,00 €	150.000,00 €
Puerta de Segura (La)	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes municipales.	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4ejy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	10/14	



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Quesada	Serv. municipales: limpieza de caminos rurales, senderos y espacios naturales. Reparaciones puntuales de pavimentos en acerados y calzadas. Desarrollo de servicios deportivos municipales. Labores de mantenimiento, pintura y reparaciones de señalización viaria en calles y espacios públicos. Mantenimiento y reparaciones de alumbrado público viario y en edificios. Reparaciones menores de albañilería y trabajos de conservación en edificios municipales	129.150,00 €	10.719,95 €	139.869,95 €
Rus	Plan Especial de Empleo 2022/2023	102.090,00 €	3.000,00 €	105.090,00 €
Sabote	Mejora de servicios públicos municipales.	102.090,00 €	1.010,00 €	103.100,00 €
Santa Elena	Limpieza viaria y dependencias municipales, mantenimiento, conservación de espacios públicos, servicios afectos a tareas selvícolas	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Santiago de Calatrava	Tu ayuntamiento te ayuda: Cuidado de mayores del municipio (Limpieza de estancias del hogar, limpieza de ropa de los usuarios, compra diaria de alimentos, elaboración de comidas a los usuarios, paseo y entretenimiento)	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €
Santiago-Pontones	Limpieza y embellecimiento de espacios públicos	87.180,00 €	2.000,00 €	89.180,00 €
Santisteban del Puerto	Mantenimiento, limpieza y pintura en espacios públicos periurbanos	102.090,00 €	21.524,00 €	123.614,00 €
Santo Tomé	Reparaciones en cementerio, parque escuelas y otras calles del casco urbano	87.180,00 €	9.998,63 €	97.178,63 €
Segura de la Sierra	Limpieza, mantenimiento, albañilería y tareas administrativas.	87.180,00 €	32.820,00 €	120.000,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xlKa4cjt0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xlKa4cjt0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Siles	Plan de Empleo Siles+ Visible 2022-2023, Embellecimiento del municipio	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Sorihuela del Guadalimar	Prestación de servicios municipales: limpieza y conservación y mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €
Torredelcampo	Mantenimiento (limpieza y jardines)	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €
Torreblascopedro	Mantenimiento y reparaciones extraordinarias de parques, vías e instalaciones municipales	87.180,00 €	12.820,00 €	100.000,00 €
Torredonjimeno	Servicios de limpieza, jardinería, obras, deportes, turismo, servicios generales, servicios sociales, educación y cultura	158.670,00 €	1.027,78 €	159.697,78 €
Torreperogil	Limpieza, jardinería, cocina, atención a la conciliación y administración	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Torres	Servicio Municipal de limpieza viaria y edificios públicos	22.603,20 €	0,00 €	22.603,20 €
Torres	Servicio Municipal de conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales	64.576,80 €	0,00 €	64.576,80 €
Torres de Albánchez	Mantenimiento y conservación de infraestructuras bienes municipales.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xIKa4cyj0A>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xIKa4cyj0A	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



MUNICIPIO	DENOMINACION ACTUACION	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO.	PRESUPUESTO
Úbeda	Mantenimiento y conservación de jardines y limpieza viaria y de espacios públicos	143.259,44 €	48.620,56 €	191.880,00 €
Valdepeñas de Jaén	Adecuación y mantenimiento de edificios y espacios públicos	102.090,00 €	60.000,00 €	162.090,00 €
Vilches	Mantenimiento de viales y edificios públicos	102.090,00 €	318,87 €	102.408,87 €
Villacarrillo	Limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €
Villanueva de la Reina	Mantenimiento, reparaciones y limpieza de edificios y otros espacios públicos	102.090,00 €	70.000,00 €	172.090,00 €
Villanueva del Arzobispo	Mejora y apoyo de servicios municipales: Serv. Sociales, formación y empleo, Oficina municipal de información al consumidor, administración general, servicios generales, educación y agricultura	85.528,58 €	0,00 €	85.528,58 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/u/WnSlXqSyyu/xlKa4cy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSlXqSyyu/xlKa4cy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Villanueva del Arzobispo	Actuaciones varias en infraestructuras municipales adscritas al servicio de obras y urbanismo	43.621,42 €	0,00 €	43.621,42 €
Villardompardo	Mantenimiento de edificios municipales, trabajos puntuales y refuerzo de limpieza de espacios públicos	87.180,00 €	16.404,82 €	103.584,82 €
Villares (Los)	Mantenimiento de jardines, limpieza viaria y de edificios.	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €
Villarrodriago	Limpieza y mantenimiento del monte público del municipio	55.190,00 €	1.810,00 €	57.000,00 €
Villatorres	Mantenimiento de obras menores, mantenimiento de parques y jardines, servicio de ayuda a domicilio y limpieza de edificios de colegios	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €
TOTAL		10.046.499,44 €	1.682.101,56 €	11.728.601,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uWnSIXqSyyu/xIKa4ejy0A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/11/2022 10:01:00
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	22/11/2022 13:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uWnSIXqSyyu/xIKa4ejy0A==	EV00PXXU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/14



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4917 *Acuerdo Propuesta de Aprobación de la Convocatoria y Normativa Reguladora Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente:

ACUERDO

“10. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”

“Da cuenta el Sr. Agea Martínez, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de julio del presente, se aprobó por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la corporación (24), un crédito extraordinario por importe de 5.047.560 €, creándose la aplicación presupuestaria 2022.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”. Este crédito tiene su causa en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, que decidió conformar la propuesta del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de incorporar

para el presente ejercicio un nuevo plan de cooperación municipal cuya finalidad principal es potenciar la contratación de los ayuntamientos de la provincia con objeto de aminorar o reducir las consecuencias en el empleo por la disminución o pérdida de la cosecha de aceituna.

Por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ponente de esta iniciativa en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, se manifestó que “preocupa la situación que puede vivir el olivar vistas las precipitaciones, la floración y cómo se encuentra el árbol en la provincia de Jaén”, y “que las organizaciones agrarias, los agricultores en general y los alcaldes valoran que la producción va a ser muy reducida”.

Asimismo, se expuso en este órgano asesor que la Diputación va a poner en marcha un plan extraordinario por la reducción importante de jornales con motivo de la corta cosecha de aceituna que se prevé. Este plan “va a estar dotado con 10.000.000 de euros, cinco de los cuales estarán disponibles de manera inmediata con cargo a los remanentes de este año y los otros cinco a partir del mes de enero”.

Ante la decisión comprometida por el equipo de gobierno y conformada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, el Pleno de la Diputación, como se ha mencionado, una vez determinada la cuantía por municipio, aprobó crédito para el ejercicio presente, recogiendo en el Acuerdo el motivo de la dotación de este crédito, que era cumplir con la decisión del equipo de gobierno y del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de proveer un plan de empleo para los municipios.

Asimismo, en este Acuerdo se define el uso específico del crédito, estableciendo que será para subvencionar o financiar los contratos de trabajo que los ayuntamientos partícipes de este Plan formalicen para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, es decir, es un plan de fomento de empleo o mejora de la empleabilidad, afín a la Ley de Empleo y vinculado para su inclusión a esta norma a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

II. Como se recoge en el punto anterior, la causa motivadora de este Plan es la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor. Esto, además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite, va a incidir notablemente en los datos de desempleo, ya que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siéndole dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.

Esta situación, como reconocen las organizaciones agrarias y los alcaldes de los municipios de la provincia, es muy preocupante para el empleo local, sobre todo en nuestra provincia, cuya fuente principal de ingresos y empleo es el aceite de oliva.

En este contexto de inquietud y de preocupación se enmarca esta acción de cooperación que persigue, en unión de los ayuntamientos, paliar los efectos de la pérdida de empleo, proponiendo un programa o plan de ocupabilidad o de fomento del empleo. Los autores serán los ayuntamientos, que conforme a sus posibilidades económicas y de gestión, contratarán al colectivo más vulnerable por pérdida de cosecha, es decir, emplearán a los

trabajadores preferentemente de régimen agrario, proponiendo la realización o mejora de servicios municipales o de inversiones u obras municipales.

Este programa de ocupabilidad o de activación de empleo se acoge a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Esta disposición nace como consecuencia de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Con ella se permite que la administración pública pueda realizar contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Mediante esta disposición, y así se valora por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo podrán realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica distinta a las previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con el tope de una duración de doce meses. Son contratos cuya causa no deviene de la situación de exigencia del empleador sino del empleado. Son, por tanto, situaciones que exigen activar el empleo por causas distintas a la producción.

Con la contratación se avanza en dos finalidades: la primera, ofertando trabajo en situaciones de escasez de oferta, y la segunda y principal, mejorando la ocupabilidad y la inserción laboral del desempleado, lo que va a permitir no solo los ingresos necesarios para mantenimiento de renta sino la formación o mejora de su formación en oficio o trabajo distinto, posibilitando un margen de ocupación mayor.

Considerando que la propuesta de Diputación y de los ayuntamientos es un programa de activación para el empleo y dirigido, principalmente, al fomento del empleo agrario, se debe apelar y acudir al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, sobre afectación al programa de fomento de empleo agrario, ya mencionado en el punto primero, para que esta iniciativa pueda enmarcarse como un programa de activación de empleo. Así, el art. 21 de este Real Decreto posibilita que se puedan afectar al PFEA créditos de la Administración local cuando puedan generar empleo para trabajadores eventuales agrarios desempleados, preferentemente.

Conforme a las consultas planteadas en virtud de esta opción reconocida en el Real Decreto, y así se recoge en el propio artículo, es preciso que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Jaén se acuerde afectar estos créditos a este programa, ya que sirven para generar empleo, preferentemente, a eventuales agrarios desempleados.

III. Los ayuntamientos que participen en este Plan deberán presentar una propuesta de actuación que defina o determine el objeto, es decir, los servicios públicos municipales para los que se van a contratar las personas de cada uno de los municipios que estén interesados en participar en este Plan de Empleo.

Los ayuntamientos podrán contratar para la prestación de los servicios que acometa y/o para la realización o ejecución de obras de cualquier clase, como pueden ser obras de conservación y mantenimiento, de reparación, de reforma y obras nuevas.

Para la definición de las actuaciones a acometer, el ayuntamiento presentará una memoria descriptiva en la que se detallen los servicios u obras, si bien para los supuestos de obra se deberá aportar el proyecto de obra en un plazo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La concreción del uso final que los ayuntamientos hayan dado a la asignación que este Plan ofrece se acreditará con la presentación de la cuenta justificativa, a la que se incorporará, además de los certificados de gastos e ingresos, una certificación de la relación de contratos de trabajo formalizados para los servicios u obras a los cuales se han asociado, así como el tiempo de duración de los contratos y costes o gastos de los mismos.

En la propuesta a presentar, el ayuntamiento, si así lo decide, podrá aumentar el Plan incorporando fondos propios con la finalidad de incrementar el número de peonadas o los contratos que se acojan a este programa de activación de empleo. Esta propuesta será la que se eleve, con carácter previo a la aprobación del Pleno, a la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA para su aceptación.

IV. Conforme al Acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el Acuerdo de Pleno aprobando el crédito extraordinario, y en atención a las asignaciones económicas por municipios presentadas a este órgano asesor, el importe que la Diputación Provincial de Jaén va a destinar de sus fondos a este plan de empleo es de 10.095.120 €.

Para el presente ejercicio, y mediante crédito extraordinario, se ha nutrido el presupuesto de Diputación del 50 % de esta cuantía, alcanzando la cifra de 5.047.560 €. El diferencial se atenderá con cargo al presupuesto de 2023. Así pues, es un programa plurianual que afecta a los ejercicios 2022 y 2023, significando que la ejecución de este se iniciará en el presente ejercicio y se cumplirá en el próximo.

Conforme a los Acuerdos adoptados, los gastos subvencionables del Plan serán los costes salariales y extrasalariales, así como la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, inscritos como demandantes en la oficina de empleo del municipio, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, modelo 405, y para la realización de servicios u obras municipales, una vez afectado el programa por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

Asimismo, también tendrá la consideración de subvencionable los gastos por adquisición de material publicitario de este plan, como son los chalecos de uso obligatorio para las personas que se contraten para la realización de obras o la prestación de servicios como alumbrado público, conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública.

V. Para este Plan es de aplicación la modificación de gestión que se incorporó en el Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia municipal del 2020 y que es el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y la aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5 % de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose en este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto a los plazos de terminación y de justificación, su incumplimiento, si lo hubiera, será penalizado conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

VI. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el Acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Con la convocatoria se habilita el trámite para que los ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan, correspondiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los ayuntamientos partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que este Plan Especial de Empleo Municipal nace como un programa de activación de empleo, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de este Plan, se deberá disponer de la aceptación de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. A través de la afectación, este Plan toma la naturaleza de un plan de activación de empleo, al igual que el PFEA.

VII. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén

reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023", conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, siendo su contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios de los municipios de la provincia que participen en este Plan.

La contratación se realizará por los ayuntamientos beneficiarios mediante contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de un programa de activación para el empleo vinculado o afectado a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

2. El Plan se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación

1. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 se imputarán a los créditos de la aplicación del presupuesto del 2022, clasificada con la numérica 2022.510.2410.46200, denominada "Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023", por importe de 5.047.560 € y al presupuesto de 2023, a la aplicación 2023.510.2410.46200, denominada "Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023", por importe de 5.047.560 €, ambas asociadas al proyecto de gastos 2022/ON/16.

2. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adquirirá compromiso de gasto para el ejercicio 2023 con la aprobación del Plan, por importe máximo de 5.047.560 €. En todo caso, la realización del gasto del 2023 quedará subordinada al crédito que para ese ejercicio se autorice por el presupuesto respectivo.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 todos los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como

sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5 % de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se formalizarán mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que podrá ser la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I), de memoria descriptiva de la obra (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto para el exceso de coste sobre la cantidad

asignada, ya que esta tiene como destino los costes de la contratación del personal.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo II). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo III).

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación deberá formalizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las

siguientes direcciones de correo electrónico pfernandez@dipujaen.es, inmaculada.buendia@dipujaen.es y claudia.marquez@dipujaen.es

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. No se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, salvo las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".

3. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados -preferentemente eventuales agrarios- inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo que de servicio al municipio.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4. Considerando que el Plan tiene la naturaleza de activación de empleo, el contrato a celebrar será el de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405 y 505, y las retribuciones las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos que se van a celebrar no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley de Empleo, incluida por la Disposición Final segunda del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre.

5. Los gastos a justificar a la Diputación Provincial deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tiene obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables, estos deben ser pagados por el ayuntamiento beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con el crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

El dato de la población a 1 de enero de 2021 que se recoge en el cuadro deviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2876&L=0>

7. El ayuntamiento asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6. Presentación proyectos de obra para las actuaciones de inversión

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras, en los supuestos en que los ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5 % de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, informe de conformidad, que recogerá los contenidos previstos en el art. 7 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo 7. Condiciones de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este Plan, así como de la realización de los contratos, deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2024, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Artículo 8. Pago

1. El pago de la subvención para actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en dos entregas y con carácter anticipado a su justificación:

1º) El 50 % del importe concedido, una vez aprobado el Plan, con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200.

2º) El otro 50 %, teniendo en cuenta la condición plurianual de este plan, se atenderá con cargo a la aplicación 2023.510.2410.46200, una vez que el presupuesto de 2023 esté vigente.

Artículo 9. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad que se haga por los beneficiarios de este Plan se deberá hacer constar que está financiado o cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogándose el logo identificativo de la Diputación y la denominación del Plan, "Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023". La imagen a incorporar será definida en el Acuerdo de aprobación del Plan, estableciéndose, además, como medidas específicas de publicidad las siguientes:

- Los ayuntamientos deberán entregar a cada trabajador una credencial, facilitada por la Diputación Provincial de Jaén, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a este Plan Especial de Empleo promovido por la Diputación Provincial.

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el Acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial.

- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantener durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2022-2023.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo, producirá la reducción de la ayuda, mediante procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, de un 25 % del importe concedido, previa instrucción de expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"				
Nombre	Población 1-1-2021	Importe 2022	Importe 2023	Total 2022-2023
Aldeaquemada	487	27.595	27.595	55.190
Benatae	443	27.595	27.595	55.190
Carboneros	608	27.595	27.595	55.190
Cazalilla	775	27.595	27.595	55.190
Espelúy	609	27.595	27.595	55.190
Génave	593	27.595	27.595	55.190
Higuera de Calatrava	601	27.595	27.595	55.190
Hinojares	356	27.595	27.595	55.190
Hornos	601	27.595	27.595	55.190
Larva	467	27.595	27.595	55.190
Lupión	830	27.595	27.595	55.190
Santa Elena	887	27.595	27.595	55.190
Santiago de Calatrava	670	27.595	27.595	55.190
Torres de Albánchez	760	27.595	27.595	55.190
Villarodrigo	392	27.595	27.595	55.190
Albanchez de Mágina	992	43.590	43.590	87.180
Arquillos	1.708	43.590	43.590	87.180
Arroyo del Ojanco	2.243	43.590	43.590	87.180
Baños de la Encina	2.596	43.590	43.590	87.180
Bedmar y Garcéz	2.656	43.590	43.590	87.180
Bélmez de la Moraleda	1.542	43.590	43.590	87.180
Cabra del Santo Cristo	1.786	43.590	43.590	87.180
Cambil	2.662	43.590	43.590	87.180
Campillo de Arenas	1.743	43.590	43.590	87.180
Canena	1.822	43.590	43.590	87.180
Cárcheles	1.320	43.590	43.590	87.180
Chiclana de Segura	917	43.590	43.590	87.180
Chilluívar	1.392	43.590	43.590	87.180
Escañuela	940	43.590	43.590	87.180
Frailles	1.599	43.590	43.590	87.180
Fuerte del Rey	1.313	43.590	43.590	87.180

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"				
Nombre	Población 1-1-2021	Importe 2022	Importe 2023	Total 2022-2023
Guarromán	2.714	43.590	43.590	87.180
Huesa	2.475	43.590	43.590	87.180
Ibros	2.808	43.590	43.590	87.180
Iruela (La)	1.892	43.590	43.590	87.180
Iznatoraf	907	43.590	43.590	87.180
Jabalquinto	2.013	43.590	43.590	87.180
Jimena	1.249	43.590	43.590	87.180
Lahiguera	1.652	43.590	43.590	87.180
Montizón	1.635	43.590	43.590	87.180
Noalejo	1.884	43.590	43.590	87.180
Orcera	1.761	43.590	43.590	87.180
Pegalajar	2.859	43.590	43.590	87.180
Puente de Génave	2.166	43.590	43.590	87.180
Puerta de Segura (La)	2.250	43.590	43.590	87.180
Santiago-Pontones	2.832	43.590	43.590	87.180
Santo Tomé	2.118	43.590	43.590	87.180
Segura de la Sierra	1.771	43.590	43.590	87.180
Siles	2.209	43.590	43.590	87.180
Sorihuela del Guadalimar	1.075	43.590	43.590	87.180
Torreblascopedro	2.422	43.590	43.590	87.180
Torres	1.350	43.590	43.590	87.180
Villardompardo	956	43.590	43.590	87.180
Arjonilla	3.545	51.045	51.045	102.090
Begíjar	2.998	51.045	51.045	102.090
Castellar	3.267	51.045	51.045	102.090
Castillo de Locubín	4.019	51.045	51.045	102.090
Fuensanta de Martos	3.011	51.045	51.045	102.090
Jamilena	3.302	51.045	51.045	102.090
Lopera	3.640	51.045	51.045	102.090
Navas de San Juan	4.473	51.045	51.045	102.090
Pozo Alcón	4.706	51.045	51.045	102.090
Rus	3.516	51.045	51.045	102.090
Sabiote	3.867	51.045	51.045	102.090
Santisteban del Puerto	4.472	51.045	51.045	102.090
Valdepeñas de Jaén	3.649	51.045	51.045	102.090
Vilches	4.376	51.045	51.045	102.090
Villanueva de la Reina	3.026	51.045	51.045	102.090
Villatorres	4.311	51.045	51.045	102.090
Arjona	5.450	64.575	64.575	129.150
Beas de Segura	5.115	64.575	64.575	129.150
Cazorla	7.248	64.575	64.575	129.150
Guardia de Jaén (La)	5.082	64.575	64.575	129.150
Huelma	5.682	64.575	64.575	129.150
Marmolejo	6.726	64.575	64.575	129.150
Peal de Becerro	5.325	64.575	64.575	129.150
Porcuna	6.115	64.575	64.575	129.150
Quesada	5.161	64.575	64.575	129.150
Torreperogil	7.194	64.575	64.575	129.150
Villanueva del Arzobispo	7.967	64.575	64.575	129.150

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"				
Nombre	Población 1-1-2021	Importe 2022	Importe 2023	Total 2022-2023
Villares (Los)	6.106	64.575	64.575	129.150
Alcaudete	10.434	79.335	79.335	158.670
Baeza	15.762	79.335	79.335	158.670
Bailén	17.498	79.335	79.335	158.670
Carolina (La)	15.048	79.335	79.335	158.670
Jódar	11.583	79.335	79.335	158.670
Mancha Real	11.315	79.335	79.335	158.670
Mengíbar	9.973	79.335	79.335	158.670
Torredelcampo	14.059	79.335	79.335	158.670
Torredonjimeno	13.545	79.335	79.335	158.670
Villacarrillo	10.545	79.335	79.335	158.670
Alcalá la Real	21.623	95.940	95.940	191.880
Andújar	36.212	95.940	95.940	191.880
Martos	24.271	95.940	95.940	191.880
Úbeda	34.208	95.940	95.940	191.880
Linares	56.525	100.245	100.245	200.490
Jaén	111.932	108.240	108.240	216.480
TOTALES GENERALES	627.190	5.047.560	5.047.560	10.095.120

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con abstención de dos miembros pertenecientes al Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN
EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023,
DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL
2022-2023”¹**

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado,

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 al municipio de

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Segundo.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s .

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto municipal 2022-2023 por el excedo diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

Quinto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II₂

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN)
DEL (MUNICIPIO)**

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023".

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.



ANEXO III³

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023", cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2022 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2022).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.”

Publicación que se realiza en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 17 de octubre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

INFORME

Asunto: JUSTIFICACIÓN AL SEPE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE OBRA Nº 7 DEL PROYECTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2022 PARA ÚBEDA. Expte nº 2309222BC01

En relación al Proyecto redactado en mayo pasado por esta área de arquitectura y urbanismo para el desarrollo de la obra PFEA Nº 7 Murete en calle Alberquilla y Centro de acogida de animales abandonados, que se iniciaron las pertinentes obras el 26/09/2022, se han producido hechos exógenos a nosotros que dificultan su ejecución como veremos.

En efecto, se ha venido ejecutando sin problemas la parte correspondiente de la obra Nº 7 al Murete en Calle Alberquilla y Mantenimiento de mobiliario urbano, pero sin embargo, por el propio contenido funcional de la otra parte denominada "Centro de acogida de animales abandonados" ha habido respuesta social contestataria de los titulares de las naves colindantes al solar donde se enclavaría el futuro centro animal de tal forma que tal ha sido la respuesta de vecinos que llegaron a encadenarse frente al mismo y al tiempo obstaculizando la ejecución de las obras, de tal manera que ha tenido que acordar la Alcaldía la paralización de las mismas y reflexionar sobre si se seguía o no con tal centro de depósito animal.

Tras tal reflexión se ha acordado dar por anulada tal actuación, ya que ponía incluso en riesgo la integridad física de los trabajadores y el dificultamiento de cualquier operación constructiva sin que a priori se pudiesen estimar las consecuencias derivables de tal enconamiento social hacia la obra municipal por parte del vecindario. Respuesta desproporcionada sin aparentes motivaciones toda vez que se enclavaría el futuro establecimiento en un solar en zona urbanística de naves agrícolas de aperos sin uso habitacional a escasos metros del suelo rústico y alejado de cualquier núcleo de población.

Pero entendiendo que no era cuestión de maximizar posibles consecuencias y para evitar males mayores se opta por este Ayuntamiento por complementar la Obra Nº 7 modificándose por sustitución en lo que toca al centro de acogida animal de acuerdo a lo siguiente (según proyecto adjunto):

OBRA INICIAL Nº 7:

- Murete en calle Alberquilla (en ejecución)
- Centro de acogida de animales abandonados
- Mantenimiento de mobiliario urbano (en ejecución)

OBRA PROPUESTA Nº 7:

- Murete en calle Alberquilla (en ejecución)
- Mantenimiento de mobiliario urbano (en ejecución)
- Desbroce y limpieza:
 - Cuneta en Ctra. de Circunvalación desde rotonda hasta Madre de Dios
 - Talud Calle Jódar
 - Talud bajo Calle Cava y Ronda de Miradores
 - Parque Miguel Moyer
 - Pinar del recinto ferial
- Limpieza y reparación de pilares:
 - Pilar Fuente Risas
 - Pilar Alameda
 - Pilar de la Higuera

- Pilar Puerta de Granada

Entendiendo que se han expuesto circunstancias de fuerza mayor de suficiente fundamento para la sustitución de la obra en cuestión, es por lo que se solicita sea admitida a trámite la misma por ese SEPE.

Y para que surta los efectos oportunos en el SEPE, firmamos el presente en Úbeda
(Firma y fecha digital)
El Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Fdo: Juan Manuel Álvarez Pérez

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Pza. de San Francisco, nº 2
23071 JAEN

NOMBRE: Juan Manuel Álvarez Pérez
PUESTO DE TRABAJO: Jefe Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2E1AB6E85B743E8448A
FECHA DE FIRMA: 10/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: BB19DCB499BF655D1BC254A9F72B435057B0730A



